



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-22/2019-INC-4.

INCIDENTISTA: LUCIANO CRUZ CONTRERAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **AL INCIDENTISTA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-22/2019-
INC-4

INCIDENTISTA: LUCIANO CRUZ
CONTRERAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE VILLA
ALDAMA, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz; veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario Jonathan Máximo Lozano Ordoñez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

1. El oficio DSJ/1741/2019, signado por la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual da contestación al requerimiento de uno de octubre y anexa diversa documentación relacionada con el presente asunto, misma que fue recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el cuatro de octubre siguiente.
2. El oficio SEF/DCSC/5786/2019, de diez de octubre, dirigido al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Perote, remitido el quince siguiente por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el cual fue agregado al expediente TEV-JDC-22/2019 del índice de este Tribunal, y se glosó al expediente incidental en el que se actúa.

3. La constancia de certificación, de dieciséis de octubre de la presente anualidad, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar que, previa búsqueda en los registros de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, no se recibió escrito o promoción alguna del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, para dar cumplimiento al requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional, mediante acuerdo uno de octubre.

Al respecto, con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente para que surtan los efectos que en derecho procedan.

SEGUNDO. Manifestaciones. Se tienen por hechas las manifestaciones a la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, respecto de las cuales se reserva el pronunciamiento de este Tribunal para el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que de autos se advierte que el ayuntamiento responsable, omitió dar contestación al proveído de uno de octubre dictado por la Magistrada Instructora y en atención a lo dispuesto por el artículo 141, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **REQUIERE nuevamente:**

1. Al **Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz**, por conducto de su **Presidenta Municipal, Síndico Único, Regidora Primera, Regidora Segunda y Tesorera municipal**¹, para que en un plazo de **dos días hábiles siguiente** contados a partir de la notificación del presente proveído, rindan el **informe vinculado con el cumplimiento de la sentencia** dictada por este Tribunal Electoral el seis de marzo de dos mil diecinueve, así como las resoluciones incidentales de quince de mayo, doce de julio y cuatro de septiembre, en relación con el cumplimiento de la sentencia señalada; debiendo aportar los elementos de prueba con los que acrediten su informe.

2. Por otra parte, derivado del oficio remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, se estima necesario requerir **al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Perote, Veracruz**, para que en un plazo de **dos días hábiles siguientes** a la fecha de notificación, informe lo siguiente:

¹ Por ser autoridades vinculadas para dar cumplimiento a los efectos de la sentencia de mérito, según lo establecido en los artículos 37, fracciones III, VII y VIII, 72, fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz. Sustenta lo anterior la jurisprudencia 31/2002 de rubro: "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO." Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 30, así como en la página de internet <https://www.te.gob.mx/iuse/>

- Si la Presidenta Municipal, Síndico Único, Regidora Primera, Regidora Segunda y Tesorera municipal, del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz realizaron el pago de la multa por la cantidad de veinticinco UMAS equivalente a \$2,112.25 (dos mil ciento doce pesos 25/100 M.N.), **que les fue impuesta por este Tribunal, a cada una de las autoridades mencionadas,** en el apartado de Efectos de la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-22/2019-INC-2, de doce de julio de dos mil diecinueve y, en su caso, las medidas adoptadas por dicha autoridad para llevar a cabo la ejecución coactiva de la multa.
- Asimismo, si la Presidenta Municipal, Síndico Único, Regidora Primera, Regidora Segunda y Tesorera municipal, del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, realizaron el pago de la segunda multa por la cantidad de cincuenta UMAS equivalente a \$4,224.50 (cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), **que les fue impuesta por este Tribunal, a cada una de las autoridades mencionadas,** en el apartado de Efectos de la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-22/2019-INC-3, de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve y, en su caso, las medidas adoptadas por dicha autoridad para llevar a cabo la ejecución coactiva de la multa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

De no ser así, se solicita a dicha autoridad, **que en el ámbito de sus atribuciones, proceda a hacer efectivo el cobro de las multas mediante el procedimiento económico coactivo**, informando a este Tribunal sobre el cumplimiento de dicha medida en las veinticuatro horas siguientes a que acontezca, anexando las constancias que lo acrediten.

Se precisa a dicha autoridad exactora que las multas antes referidas tienen su origen al incumplimiento de dos resoluciones emitidas en dos expedientes incidentales diversos, por lo que su cumplimiento y/o ejecución debe llevarse a cabo de manera independiente.

Las autoridades señaladas con antelación, deberá cumplir con lo solicitado, haciéndolo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico `secretario_general@teever.gob.mx`; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

CUARTO. Apercibimiento. Se **apercibe** a las autoridades responsables que, de no presentar sus informes en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

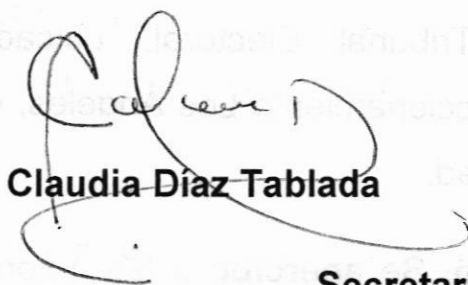
Además se puntualiza al ayuntamiento responsable, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se hará efectiva

la multa hasta de cien veces del valor diario de Unidad de Medida y Actualización conocida como (UMA), prevista en el artículo 374, fracción III del Código Electoral del Estado, misma que fue señalada en la resolución incidental del expediente TEV-JDC-22/2019-INC-3 dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al ayuntamiento de Villa Aldama, así como al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Perote, Veracruz; por **estrados** al incidentista y a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en este asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Magistrada Instructora




Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

Secretario de Estudio y Cuenta



Jonathan Máximo Lozano Ordoñez